



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*ORDEN SAN/1111/2012, de 19 de diciembre, por la que se actualiza el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia de la Comunidad de Castilla y León.*

La planificación, ordenación y evaluación de las actividades, programas y servicios relacionados con la vacunación quedan incluidos en el marco de la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

El Decreto 116/1993, de 27 de mayo, por el que se aprobó el Plan Sectorial de Vacunaciones, reguló los objetivos a alcanzar y las actividades para llevar a cabo, y facultó al Consejero de Sanidad para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para su desarrollo y ejecución. La Orden SAN/532/2008, de 28 de marzo, estableció el vigente Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia en la Comunidad de Castilla y León.

Es sabido que los calendarios vacunales experimentan con frecuencia ampliaciones y modificaciones para adaptarse a la situación epidemiológica del momento y a la aparición de nuevas vacunas o variaciones técnicas de las ya existentes.

El sarampión es una de las enfermedades transmisibles para las que existe un Plan de Eliminación ya que, por las características de la enfermedad y de la vacuna disponible contra ella (la vacuna Triple Vírica frente a Sarampión, Rubéola y Parotiditis), es posible su erradicación. Es una de las enfermedades infecciosas más contagiosas que existen y es necesario que el porcentaje de población susceptible en la población general sea muy bajo para lograr interrumpir la transmisión del virus. La estrategia clave para alcanzar este objetivo es mantener unas coberturas de vacunación elevadas, iguales o superiores al 95 por cien con dos dosis de vacuna Triple Vírica. Desde que en 1998 la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud aprobó el Plan Estratégico de Eliminación del Sarampión, los objetivos establecidos se han tenido que ir posponiendo debido a los brotes que actualmente están afectando a varios países de la Región Europea. En la última modificación, en septiembre de 2010, el compromiso de eliminación se fijó para el año 2015.

En España, la presencia de brotes epidémicos en varias Comunidades Autónomas ha hecho considerar conveniente adelantar la primera dosis de Triple Vírica a los 12 meses para proteger a la población de 12 a los 15 meses de edad que ya no se encuentra protegida por los anticuerpos maternos transmitidos durante el embarazo.

El calendario de vacunaciones sistemáticas recomendado y aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión de 29 de febrero de 2012, establece la edad de 12 meses para la primera dosis de Triple Vírica y los 3-4 años para la segunda.

Asimismo, el citado calendario aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, establece que la quinta dosis de recuerdo frente a Difteria, Tétanos y Tosferina administrada a los 6 años se haga con vacuna de baja carga antigénica (dTpa), en sustitución de la vacuna frente a Difteria, Tétanos y Tosferina de alta carga antigénica (DTpa). Los datos de inmunogenicidad y de seroprotección de la vacuna dTpa, cuando se utiliza como dosis de recuerdo, son similares a los de la vacuna DTPa de alta carga antigénica y su seguridad es superior en el caso de las reacciones locales. Este cambio fue incorporado en Castilla y León mediante instrucción del Director General de Salud Pública de 15 de junio de 2011.

Además, hay que señalar, que la cohorte de niños vacunados al nacimiento frente a la hepatitis B (HB) ha alcanzado la edad de 12 años, ya que dicha vacuna se incluyó en el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia de Castilla y León al nacimiento en 1999, por lo que no es necesaria la vacunación sistemática a esa edad ni la revacunación ni la aplicación de dosis de refuerzo, si se han recibido tres dosis de vacuna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 74. apartado 1 del Estatuto de Autonomía, es de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las facultades que se reserve el Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública así como la promoción de la salud en todos sus ámbitos.

En virtud de todo lo expuesto y en base de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

#### DISPONGO

##### *Artículo 1. Objeto.*

Se actualiza el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia de la Comunidad Castilla y León en los términos del Anexo de esta orden.

##### *Artículo 2. Modificaciones en el Calendario Vacunal Infantil de Castilla y León.*

Las modificaciones que se incluyen en el Calendario Vacunal Infantil son las siguientes:

1.– Se adelanta la administración de la primera dosis de vacuna Triple Vírica frente al Sarampión, Rubéola y Parotiditis a los 12 meses de edad.

Con esta medida se pretende evitar los posibles casos de Sarampión en la población susceptible de 12 a 15 meses.

Cualquier dosis de Triple Vírica administrada antes de los 12 meses de edad no se considerará válida y deberá repetirse a partir de los 12 meses.

2.– Se adelanta la administración de la segunda dosis de vacuna Triple Vírica frente al Sarampión, Rubéola y Parotiditis a los 3 años de edad.

Con esta medida se pretende evitar los posibles casos de Sarampión en aquellas personas en las que la primera dosis no haya generado inmunidad.

3.– Se vacunará como quinta dosis de recuerdo frente a Difteria, Tétanos y Tosferina con vacuna dTpa de baja carga antigénica a la edad de 6 años.

4.– Se elimina la vacuna de la Hepatitis B (HB) de los 12 años del calendario. La vacuna HB solo se administrará como pauta correctora a los niños no vacunados previamente.

*Disposición transitoria única. Régimen transitorio para la administración de la vacuna triple vírica.*

1.– Para los niños de 12, 13 y 14 meses de edad, será necesario realizar un catch-up y durante los primeros meses del 2013 se requerirá un mayor control de los calendarios de vacunaciones a estas edades, vacunando a todos los niños de 12 a 15 meses que no hayan recibido la primera dosis de vacuna Triple Vírica.

2.– Durante los años 2013, 2014 y 2015 se seguirá vacunando a los niños de 6 años, además de a los que cumplen 3 años, para que ninguna cohorte quede sin vacunar con una segunda dosis.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden SAN/532/2008, de 28 de marzo, por la que se modifica parcialmente el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia de la Comunidad de Castilla y León y cualquier otra disposición de igual rango que se oponga a lo establecido en la presente norma.

*Disposición final primera. Ejecución.*

Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta orden.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día 1 de febrero de 2013.

Valladolid, 19 de diciembre de 2012.

*El Consejero,*

Fdo.: ANTONIO MARÍA SAEZ AGUADO

**ANEXO I****CALENDARIO OFICIAL DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS DE LA INFANCIA****2013**

<b>VACUNAS</b>	<b>EDADES</b>									
	0 meses	2 meses	4 meses	6 meses	12 meses	18 meses	3 años	6 años	11 años	14 años
Hepatitis B infantil (HB)	HB	HB		HB						
Difteria-Tétanos-Tos ferina		DTPa	DTPa	DTPa		DTPa		dTpa		
Polio inactivada (VPI)		VPI	VPI	VPI		VPI				
Haemophilus influenzae tipo b (Hib)		Hib	Hib	Hib		Hib				
Meningococo C conjugada (MCC)		MCC	MCC			MCC				
Sarampión, Rubéola, Parotiditis (TV)					TV		TV	TV (1)		
Varicela (VVZ)									VVZ (2)	
Tétanos-difteria tipo adulto (Td)										Td
Virus del papiloma humano (VPH)										VPH (3)

- (1) Se mantendrá la vacuna TV a los 6 años hasta que la cohorte vacunada a los 3 años alcance los 6 años.
- (2) Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad. Pauta con dos dosis.
- (3) Solo niñas. Por campaña específica curso escolar 2.º ESO. Pauta con tres dosis.